



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Avda. Ingeniero Coronel N° 355
 Sarmiento - Chubut - CP. 9020
 Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
 E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



1820  2020
 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Sarmiento, Chubut, 18 noviembre de 2020.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
DR. SEBASTIÁN ÁNGEL BALOCHI
 S _____ / _____ D

NOTA N° 318/20.-
REF. ECO VOLUNTARIO-
ADJ. ORD. 057/20.-

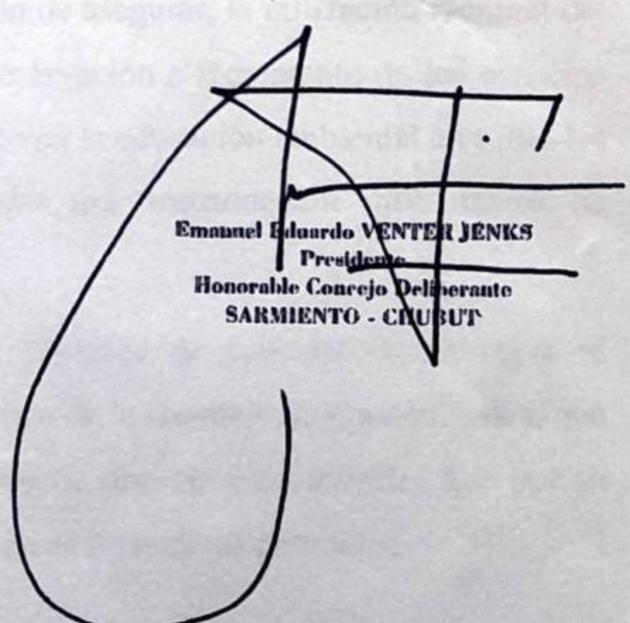


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de comunicarle que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha, se aprobó por unanimidad la ORDENANZA 057/20, relacionada con Programa denominado Voluntariado Ambiental "ECO VOLUNTARIOS". -

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente. -


 Ricardo Daniel PACHECO
 Secretario Legislativo
 H.C.D.S.


 Emanuel Eduardo VENTER JENKS
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 30 NOV 2020
 MESA DE ENTRADA
 Expediente: 7634/20. Hora: 10:00



Sarmiento Chubut, 18 noviembre de 2020.-

ORDENANZA N° 057/20.-

Programa denominado Voluntariado Ambiental
“ECO VOLUNTARIOS”

VISTO:

- El Expte. Nro. 320/20 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, en su art. 17, la misma indica que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos, pero también, el Municipio y los vecinos tenemos el deber de cuidarlo. -
- Que, en el art. 69 se señala que el Estado Municipal con la participación permanente de la comunidad instrumenta acciones, entre otros, a fin de asegurar, la utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes, la preservación e incremento de los espacios verdes, la planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia. -
- Que, existe la necesidad de implementar una campaña de concientización sobre el cuidado del medio ambiente y la participación activa de la comunidad e instituciones, que se encuentran relacionadas no sólo con lo ecológico, sino también aquellas que por su particularidad sus asociados tengan contacto con áreas recreativas naturales; -

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO PROVINCIA DEL CHUBUT
30 NOV 2020
MESA DE ENTRADA
Expediente: 7634/20 Hora: 10:00



- Que, entendemos que se debe combatir la problemática de los residuos, producto y responsabilidad del hombre y su cultura, su manejo y disposición final. -
- Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá impulsar y apoyar toda actividad que favorezca conceptos como el de generar un sentido de cuidado y preservación del entorno que nos rodea. -
- Que, el Estado Municipal debe asegurar a los habitantes a disfrutar de un medio ambiente, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. -
- Por ello. -



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): CRÉASE el Programa de Voluntariado Ambiental “Eco Voluntarios” que convoca y busca la participación de todos los ciudadanos mayores de 18 años residentes en la ciudad de Sarmiento que deseen trabajar para mejorar la calidad de vida y la salud ambiental de la comunidad. -

Artículo 2): Son objetivos del Programa de Voluntariado Ambiental “Eco Voluntarios”: a) Promover el trabajo voluntario y el compromiso ambiental con la ciudad; b) Organizar las relaciones entre los voluntarios, las dependencias municipales y las entidades civiles en las que se preste colaboración o se realicen actividades comunes; c) Fomentar el activismo y la participación ciudadana con el objetivo de mejorar la convivencia ambiental. -

Artículo 3): Serán participantes del Programa de Voluntariado Ambiental “Eco Voluntarios” todas aquellas personas mayores de 18 años que se inscriban en un registro abierto a tal fin. La duración de la participación en el programa será de 6 (seis) meses,



pudiendo extenderse por un período igual en el caso que el voluntario así lo desee y lo solicite expresamente. -

Artículo 4): Los Eco Voluntarios tendrán los siguientes derechos: a) Recibir información sobre los objetivos y las actividades a desarrollar. b) Recibir capacitación periódica acorde a las actividades programadas. c) Recibir una identificación que acredite la condición de voluntario. d) Recibir una certificación sobre su participación en el programa al finalizar el mismo. e) Recibir comunicación sobre cualquier alteración en la planificación de las actividades de las que participen. -

Artículo 5): Los Eco Voluntarios tendrán las siguiente obligaciones: a) Cumplir con las tareas realizadas de forma diligente y responsable; b) Comunicar debidamente la decisión de desvincularse, en forma definitiva o temporaria, del programa; c) Concurrir a las instancias de capacitación gratuitas y obligatorias que disponga la autoridad de aplicación, a los fines del cumplimiento responsable y seguro de la actividad desarrollada; d) Comunicar a los responsables de organización con la que colaboran o la autoridad de aplicación, toda disfunción o anomalía que se produzca en la realización de las actividades voluntarias; e) Respetar el deber de confidencialidad de la información recibida durante el desarrollo de las actividades voluntarias; f) Abstenerse de recibir contraprestación económica alguna por la tarea voluntaria realizada.-

Artículo 6): Establézcase como autoridad de aplicación e implementación del presente programa a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, o la que en un futuro la reemplace. -

Artículo 7): Créase un Registro de Voluntarios en el marco del Programa de Voluntariado Ambiental "Eco Voluntarios", el cual contendrá a los participantes inscriptos en el mismo. -

Artículo 8): Los Eco Voluntarios no podrán realizar las actividades contempladas por el programa durante más de catorce (14) horas semanales. -

Artículo 9): La Autoridad de Aplicación podrá generar mecanismos de participación y articulación del Programa Eco Voluntarios con las diferentes Asociaciones Civiles y Fundaciones que posean una finalidad en la preservación y mejoramiento del Medio Ambiente, como entidades con ejes en la responsabilidad ambiental. -



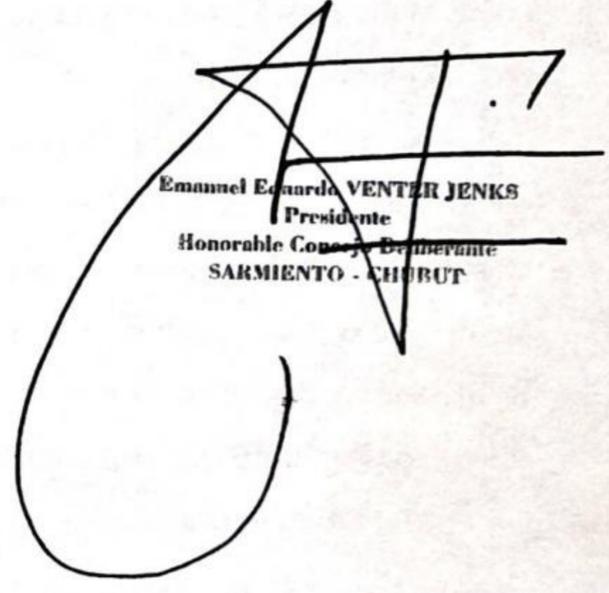
Artículo 10): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que correspondan, tendrán a su cargo la tarea de fomentar campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades desarrolladas por los eco voluntarios. -

Artículo 11): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-




Ricardo Daniel ATCHEZAR
Secretario Legislativo
H.C.D.S.


Emanuel Eduardo VENTER JENKS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT